

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Toda vez que el artículo 42 del C.G.P., prevé como deberes del juez interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, por lo que teniendo en cuenta lo expuesto en el escrito visible en el índice 011, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS instaurada por IRMA DEL ROSARIO ESTRADA CASTILLO en calidad de hermana, respecto de ABELARDO ANTONIO LARA CASTILLO.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS al señor ABELARDO ANTONIO LARA CASTILLO en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y, todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. Comuníquese lo anterior a la Personería de Bogotá D.C., para que procedan según su competencia.

3. NOTIFÍQUESE personalmente la presente decisión al agente del Ministerio Público adscrito a esta sede judicial, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 35 de 28/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716cbcb007427b00ad896b17b0f85dc1fbb861d37370187775dc0432d605563d**

Documento generado en 27/02/2023 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>